

Estimadas Familias

El proceso de solicitud de plaza se ha hecho de forma telemática mediante la aplicación de Consellería.

De acuerdo a sus instrucciones procede ahora acreditar documentalmente el cumplimiento de los conceptos reflejados en la solicitud.

Para ello debéis presentar la documentación en su caso indicada a continuación:

### **1.- Acreditación del criterio hermanos:**

Se computará la existencia de hermanos matriculados en el centro si éstos están cursando enseñanzas en él y van a continuar asistiendo al mismo, en el curso escolar para el que se solicita la admisión. En los centros privados concertados, será necesario que las enseñanzas cursadas estén concertadas. Los órganos competentes de los centros verificarán estos extremos. Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado, sentencia por la que se adjudique la tutela y, en su caso, la correspondiente resolución administrativa, emitida por la Consellería en materia de bienestar social, en la que se confiera la guarda y acogida del menor.

Tendrán además la consideración de hermanos los que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial o asimilado entre los padres de ambos.

### **2.- Acreditación del criterio de padres trabajadores del centro:**

Se acreditará por la titularidad o por la dirección, según se trate de un centro privado concertado o público.

### **3.- Acreditación de proximidad del domicilio:**

1. El domicilio familiar se acreditará mediante la presentación del DNI del padre/ madre o tutor y de un recibo de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler.

En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la Consellería competente en materia de hacienda.

Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuran en ambos documentos se requerirá además un certificado de empadronamiento librado por el Ayuntamiento.

Cuando por causa debidamente acreditada, los progenitores o tutores vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del alumno/a el de la persona que tenga atribuida la custodia legal.

En los casos en los que se haya acordado la custodia compartida, se valorará el domicilio en el que esté empadronado/a el alumno/a.

2. El lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o del tutor se aportará un documento que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el alta en el censo de actividades económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

Cuando el alumno resida en un internado, se considerará el domicilio de la residencia como domicilio del alumno.

#### **4.- Acreditación del criterio de la renta:**

La información de carácter tributario que se precisa para obtener las condiciones económicas de la unidad familiar será suministrada directamente a la Administración educativa por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.10) de la Ley orgánica 2/2006 de Educación. Estas condiciones económicas se podrán obtener de forma previa a la solicitud de admisión siempre que las personas interesadas autoricen expresamente su consulta.

La información sobre la condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión será suministrada directamente a la Administración educativa desde el departamento competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 y disposición adicional primera de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión

#### **5.- Acreditación del criterio discapacidad:**

La discapacidad de los alumnos, hermanos, sus padres o tutores se acreditará mediante la correspondiente certificación, emitida por la Consellería de Bienestar Social.

#### **6.- Acreditación del criterio de familia numerosa:**

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.

En caso de que esté en proceso de tramitación se adjuntará la solicitud del título y fotocopia del libro de familia.

#### **7.- Familia monoparental:**

La condición de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la Consellería competente en materia de familia.